

Expediente No. SCPM-CRPI-2016-029

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO.- COMISION DE RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA.- Quito, 28 de junio de 2016, las 08h53.-

VISTOS: El Superintendente de Control del Poder de Mercado designó al doctor Marcelo Ortega Rodríguez, Presidente de la Comisión, al doctor Agapito Valdez Quiñonez, Comisionado y al doctor Diego Jiménez Borja, Comisionado, mediante los actos administrativos correspondientes. Por ausencia temporal (licencia médica) del Dr. Marcelo Ortega Rodríguez, actúan solamente los doctores Agapito Valdez Quiñonez y Diego Jiménez Borja, quienes en uso de sus atribuciones legales disponen que se agregue al expediente el memorando SCPM- IIPD-103-2016-M de 20 de junio de 2016, suscrito por el economista abogado Marlon Vinueza Armijos, Intendente de Investigación de Prácticas Desleales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado(en adelante SCPM), remitido mediante el sistema Sigdo, constante en dos (2) páginas y por corresponder al estado procesal del procedimiento, se realiza el siguiente examen:

CONSIDERANDO:

I. Que mediante la denuncia presentada por el señor Carlos Francisco Zurita Noriega, recibido el 25 de abril de 2016, en la Secretaría General de la SCPM, constante en doce (12) páginas un (1) anexo de veintinueve (29) páginas, solicita a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (en adelante SCPM), la adopción de medidas preventivas, en contra de María del Carmen Yanza Guevara y Julio Fernando Moreano Yanza, por presuntas prácticas desleales de confusión y engaño.

II. Que mediante memorando SCPM-IIPD-85-2016-M de 23 de mayo de 2016, remitido mediante el sistema Sigdo por el abogado Marlon Vinueza Armijos, Intendente de Investigación de Prácticas Desleales de la SCPM y que se refiere a la petición de medidas preventivas solicitadas por el señor Carlos Francisco Zurita Noriega.

III. Que mediante providencia de 25 de mayo de 2016, a las 09h00, esta Comisión avocó conocimiento de la solicitud de medidas preventivas solicitadas por el señor Carlos Francisco Zurita Noriega, en contra de María del Carmen Yanza Guevara y Julio Fernando Moreano Yanza, por presuntas prácticas desleales de confusión y engaño.

IV. Que en la providencia de 25 de mayo de 2016, a las 09h00, la Comisión resolvió signar al procedimiento con el número de trámite SCPM-CRPI-2015-029.

V. Que con sujeción a lo que disponen los artículos 62 de la Ley Orgánica de Regulación de Control del Poder de Mercado y 74 de su Reglamento de Aplicación, se solicita a la Intendencia de Investigación de Prácticas Desleales, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, que

en el término de quince (15) días remita a esta Comisión un informe motivado sobre la necesidad de la adopción de las medidas preventivas solicitada por el señor Carlos Francisco Zurita Noriega, en contra de María del Carmen Yanza Guevara y Julio Fernando Moreano Yanza.

VI. Que con memorando SCPM-IIPD-103-2016-M de 20 de junio de 2016, el abogado Marlon Vinueza Armijos, Intendente de Prácticas Desleales de la SCPM, solicita el archivo de las medidas preventivas requeridas por el señor Carlos Francisco Zurita Noriega, al expresar: “[...] *Al respecto me permito informar que fecha 17 de junio de 2016, a las 16h50, esta Intendencia dispuso el archivo del expediente principal toda vez que se determinó que no existió afectación negativa al interés general, por lo que se remitió dicha resolución a la autoridad en materia de propiedad intelectual y a las partes involucradas. En tal virtud, en aplicación del aforismo legal que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, esta Intendencia solicita el archivo del expediente de las medidas preventivas abierto, toda vez que el expediente principal por no existir méritos para su prosecución, fue archivado en la fecha prevista para emitir el presente informe, por lo que no existe materia sobre la cual informar [...]*”.

Por consiguiente, en mérito de los razonamientos que anteceden, la Comisión de Resolución de Primera Instancia, en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

1. Acoger la solicitud constante en el Informe adjunto al memorando SCPM-IIPD-103-2016-M de 20 de junio de 2016, suscrito por el abogado Marlon Vinueza Armijos, Intendente de Investigación de Prácticas Desleales de la SCPM y ordenar el archivo del presente expediente No.SCPM-CRPI-2016-029, sobre medidas preventivas solicitadas por el señor Carlos Francisco Zurita Noriega, en contra de María del Carmen Yanza Guevara y Julio Fernando Moreano Yanza, por presuntas prácticas desleales de confusión y engaño.

2. Notificar con la presente Resolución a la Intendencia de Investigación de Prácticas Desleales, al denunciante Carlos Francisco Zurita Noriega y a los denunciados María del Carmen Yanza Guevara y Julio Fernando Moreano Yanza.

3.- Actúe en calidad de Secretario Ad-Hoc de esta Comisión el abogado Christian Torres Tierra. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dr. Agapito Valdez Quiñonez

COMISIONADO

Dr. Diego Jiménez Borja

COMISIONADO

